

CONSTANCIA: Popayán, 8 de noviembre de 2021.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2021-00515. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: ARLEX CERON ORTEGA
Demandado: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO,
RODRIGO RUIZ AGUIRRE, SEGUROS LA EQUIDAD, YOLANDA MARIA
ORTEGA DE BURBANO
Radicado: 2021-00515-00

Interlocutorio No. 1750

Ref. RECHAZO DEMANDA

Pasa a despacho la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del primero de 25 de octubre de 2021, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL propuesta por ARLEX CERON ORTEGA, actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de LA COOPERATIVA DE TRASNPORTE RAPIDO TMBO, RODRIGO RUIZ AGUIRRE, SEGUROS LA EQUIDAD y YOLANDA MARIA ORTEGA DE BURBANO, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ**

elz

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

335302ad4553b6bd3dc75566bbf9d4af80533ec6ed1a9d8b4a77e575470c6c32

Documento generado en 08/11/2021 07:09:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**